

CONTRATO N° CN-JUR-022/21

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL PARA OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**PRODUCTOS METÁLICOS STEELE, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ LUIS GRIS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad preponderante es la compra-venta de productos de oficina, computadoras e insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento número [REDACTED] de fecha 6 de julio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Andrade, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Inscrita a la fecha debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el

CONTRATO N° CN-JUR-022/21

folio mercantil número [REDACTED] de fecha 22 de septiembre de 1982 y Registro Federal de Contribuyentes PMS811203QE6.

- II.2 Que el C. José Luis Gris Cruz, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 de la Ciudad de México. El C. José Luis Gris Cruz, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201605181096129.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd Miguel de Cervantes Saavedra número 183, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

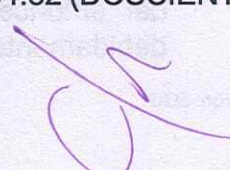
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar e instalar el mobiliario que a continuación se detalla, servicio requerido por "EL PRD" para destino y uso de las distintas áreas con las que cuenta este Instituto Político.

DESCRIPCION	CANT.	LINEA	P. UNITARIO	COSTO
MESA DE JUNTAS	1	EKOS	\$ 80,855.60	\$ 80,855.60
MESA DE JUNTAS	1	ESPASET	\$ 34,800.00	\$ 34,800.00
SILLAS EJECUTIVAS	9	2400	\$ 5,868.00	\$ 52,812.00
SILLAS DE OPERATIVAS	8	LE	\$ 5,205.00	\$ 41,640.00
COSTO POR INSTALACIÓN				\$ 8,000.00
			SUBTOTAL	\$ 218,107.60

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$218,107.60 (Doscientos dieciocho mil ciento siete pesos 60/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$34,897.22 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.); importe neto a pagar de \$253,004.82 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 82/100 M.N.).



CONTRATO N° CN-JUR-022/21

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$126,502.41.00 (Ciento veintiséis mil quinientos dos pesos 41/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 50% del valor total del contrato, a más tardar el día 05 de febrero de 2021.
- Segundo pago por la cantidad de \$126,502.41.00 (Ciento veintiséis mil quinientos dos pesos 41/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiente al 50% restante del valor del contrato, a más tardar el día 16 de marzo de 2021.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 29 de enero al 16 de marzo de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MOBILIARIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar y a instalar el mobiliario objeto del presente contrato a partir del 05 de febrero de 2021, concluyendo el día 16 de marzo del presente año, en las diversas oficinas con las que cuenta "EL PRD".

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" otorga por escrito garantía en la que se establece inicio y tiempo de vigencia, así también conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar como pena convencional por incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, el 5% del precio total pactado.

OCTAVA.- RESCISIÓN. Será causal de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. Si "EL PROVEEDOR" incumple en la entrega del mobiliario en la fecha establecida, quedará obligado a reembolsar a "EL PRD" la cantidad que previamente se haya pagado, además del 30% por concepto de daños y perjuicios, calculado sobre el total del precio pactado.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la solicitud.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.



CONTRATO N° CN-JUR-022/21

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, productos, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

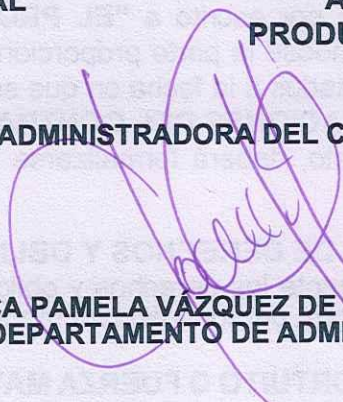
POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

JOSÉ LUIS CRUZ
APODERADO LEGAL DE
PRODUCTOS METÁLICOS STEELE,
S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:


MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.